



Mag^o Sr.

Jayme Plantada vecino del Pueblo de Palou Prova & Pravia con el debido respeto a V. espone:

Por el 70 oct 1852
Abri lo acordó el Ayuntamiento de cuando con la Comisión de Estadística
de la Real de
que ha visto la cartilla de clasificación fincas de
terceros y ganadería, puesta al público para recla-
mar el agravio los que se creyesen con dicho como
desde ahora lo hago con el presente diciendo: Que los

Antonio Gizo

seis cuartos de regadío que hace mención en el n.º
211. de dicha cartilla a juicio de hombres peritos
del país que la conocen bien no la tasarían mas que
de tercera clase por no tener agua mas que en la pri-
mavera y por ser pedregosa, por no haber fondo de tierra,
y en una palabra un tormenta

Asi mismo los once cuartos de secano de que habla el
n.º 26a que no pertenecen mas que a la cuarta clase, una
tierra que el trigo se muere quieró decir la paja, no es mas
que tierra de maiz y centeno, en fin una tierra que por ser
al llano es de la mas miserable; manifestado tiene el agravio.

Y asi atentamente suplico se digna trasladar los seis
cuartos de primera calidad de regadío que consta en el

n.º 255, y los ONCE cuartanes de que habla el n.º 260. á
otra de las clases mas inferiores.

Gracia que espera conseguir el suplicante del recto
providor & c.

Palou 11. Oct. 1852.

Por no saber de escribir el interesado a su meyo.

Cayetano Dotz



M^o Sr.

José Muncau Propietario y vecino del pueblo de Palou Provincia de
Girona a V. espone:

Exposición de que habiendo visto la cartilla de clasificación, fincas
Octubre 1852 Urbasos, y Ganadería, espuesta al público en dicho
vicio el jurado espuesto, ha visto en el n.º 307. de dicha cartilla que se
agronomo l.º D.º José
Bouquet, que se le había marcado. 2.ª Cuarteras de 3.ª Clase y 8.ª Cuarteras
dicho ha practicado de 1.ª Clase no teniendo sino todo junto 2.ª Cuarteras
de clasificación de
los terrenos del que
de donde radica y ocho cuarteras como lo puede manifestar.
la finca del caso. Amas dichas dos cuarteras de 2.ª Clase, no pueden
verse, resulta ser
infundada en su pertenencia mas que ala 1.ª Clase por ser muy vieja
clausura; en
su consecuencia y punto de arrancar por no producir.
esta Delegacion y usando del dicho que me compete de vedarme
la Delegacion de agravo lo hago por medio del presente.

Tomás Gujón Suplicando se digne rebajar las tres cuarteras
a dos cuarteras y ocho cuarteras como pertenece
y ponerlas ala 1.ª Clase por las razones
es presados.

Favor que es para merecer del recto proceder de
V. que amas de obras justicia lo recibirá

a partir las Jueros

Palou 17 octubre de 1852.

Jose Muncau

Se Presidente de Clasificación, fincas Urbanas y ganaderia
de la jurisdiccion de Palou.